

Oficio No.SC-2018-134

Quito, 08 de febrero del 2018

GDOC No. 2018-012265

Ingeniera

Anabel Hermosa A.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONSEJO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

Asunto: Proyecto Cultural Arte en la Calle

De mi consideración:

En atención a la solicitud formulada mediante Oficio No. SGC-2018-0328 de 26 de enero de 2018, ingresado el 29 del mismo mes y año, mediante el cual solicita el borrador del proyecto que denominado "Arte en la Calle", a usted señalo:

La Secretaría de Cultura, actualmente se encuentra en la fase final de construcción del Proyecto Cultural "Arte en la Calle", sobre la base de los aportes y sugerencias de colectivos, gremios y asociaciones de artistas de diferentes géneros, así como de los cercamientos y coordinaciones con la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y el Instituto Metropolitano de Patrimonio, para definir los espacios para la implementación de tan importante proyecto.

Por lo expuesto, tan pronto como esta Secretaría cuente con el proyecto definitivo, remitirá para conocimiento y análisis de la Comisión que usted preside.

Atentamente,

Dr. Pablo Corral Vega

SECRETARIO DE CULTURA

Elaboración:	N. Benitez	Area Legal	08FEB	pu.
Revisión	R. Manosalvas	Area Legal	08FEB	BS
Aprobación	P. Corral	Secretario	08FEB	



RESOLUCIÓN No. 00x- SECU-2018

PABLO FRANCISCO CORRAL VEGA
SECRETARIO DE CULTURA
MUNICIPIO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 23, señala que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;

Que, el artículo 377 de la Constitución establece como finalidad del sistema nacional de cultura “(...) fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales”;

Que, el numeral 5 del artículo 380 del texto constitucional, dispone que será responsabilidad del Estado apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD, prescribe dentro de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “...e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”;

Que, el literal q) del artículo 54 del COOTAD, establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Promover y patrocinar las cultura, las artes, las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 3 literal b); 104 literal g); y, 106 literal h), garantizan el acceso al espacio público de las diversas expresiones artísticas y culturales, como parte del fomento y desarrollo de la creación artística, la producción y circulación de bienes y servicios culturales y creativos;

Que, el primer inciso del artículo 115 de la Ley Orgánica de Cultura, establece que: “El espacio público y la infraestructura cultural de las entidades del Sistema Nacional de Cultura deberán ser usados para el fortalecimiento del tejido cultural y la dinamización de los procesos de investigación, experimentación artística e innovación en cultura; y la creación, producción, circulación y puesta en valor de las obras, bienes y servicios artísticos y culturales.”;

Que, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el espacio público constituye el escenario de interacción social cotidiana, en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad, y que se encuentra conformado entre otros por los siguientes elementos constitutivos: i) áreas de circulación peatonal y vehicular (bulevares, alamedas, malecones, estacionamientos, calzadas, entre otros); ii) áreas articuladoras del espacio público y de encuentro (parques urbanos, plazas, plazoletas, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre, zonas de cesión gratuita); y, iii) áreas para la conservación y preservación de obras de interés público y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos y artísticos.

Que, con fecha 8 de mayo de 2014, el Consejo Metropolitano de Quito, expidió la Ordenanza Metropolitana No. 0556, que regula la realización de espectáculos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo IV. 166 literal en su literal a excluye de la definición de espectáculo público a: *“Las expresiones artísticas efectuadas en espacios públicos donde el artista aprovecha el tránsito peatonal o vehicular para brindar un espacio por el que pueda o no recibir una retribución económica del espectador”*.

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 015, de 6 de julio del 2016, que contiene la Declaración de Principios para la aplicación local de los Derechos Culturales, establece como propósito de la política cultural del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, *“(...) garantizar el libre acceso a la cultura; la protección, promoción de espacios para el diálogo y la convivencia; y la protección y difusión del patrimonio tangible e intangible”*;

Que, el literal a del artículo 7 la Resolución de Alcaldía No. A 015, respecto al espacio público señala que es el lugar de encuentro de los ciudadanos, en el que las personas ejercen sus derechos y expresan su cultura, entendiéndose su ocupación cultural como un componente esencial del derecho a la ciudad, que busca promover el uso del espacio por parte de los artistas y la participación cultural activa de los ciudadanos;

Que, la Disposición Transitoria Décima Primera de la Ley Orgánica de Cultura, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, implementarán las ordenanzas, normativa e instrumentos correspondientes para el cumplimiento de dicha Ley; así como emitirán los lineamientos y política pública para la conservación y protección de los bienes del patrimonio cultural nacional.

Que, mediante Resolución No. 26, de 9 de septiembre de 2016, el Alcalde Metropolitano de Quito, en el literal c) del Art. 11, delegada a los Secretarios Generales y Secretarios la competencia para: *“Supervisar y coordinar la gestión y funcionamiento de las unidades administrativas bajo su dependencia orgánica y aquellas desconcentradas y autónomas que realicen actividades dentro del ámbito sectorial respecto del que ejercen su rectoría, en la implementación y ejecución de planes, programas, proyectos, cronogramas, políticas y actividades distritales y sectoriales, en el ámbito de su competencia, para lo que podrán entre otros, disponer la preparación de informes”*;

Que, la Disposición General de la Resolución de Alcaldía No. A 015, establece que la implementación, seguimiento y evaluación de la presente resolución le corresponde a la Secretaría de Cultura del MDMQ, para lo cual, le faculta a dictar los instructivos que en Derecho le correspondan;

Que, en la normativa local actual no se establecen de manera clara y precisa los requisitos ni procedimientos para la activación cultural del espacio público cuando se trata de la ejecución de expresiones artísticas efectuadas en áreas donde el artista aprovecha el tránsito peatonal o vehicular;

Que, la Secretaría de Cultura tiene por objetivo estratégico, garantizar los derechos culturales de todas las personas que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito, afianzando la cultura como medio para el ejercicio pleno de los derechos humanos, la libertad de la democracia, la justicia social, la interculturalidad y el desarrollo integral, para la construcción de una ciudad inteligente, de oportunidades y solidaria, donde exista un espacio para todas las expresiones artísticas y culturales a diferentes escalas, así como la recuperación y actualización de la memoria cultural;

Que, las expresiones artísticas exhibidas en el espacio público como el teatro, la danza, la música, el circo, los zancos, el clown, las estatuas vivas, entre otros, que se caracterizan por la relación directa entre los artistas y el público, requieren de la adopción de políticas y planes que regulen el acceso y participación en los espacios públicos, respetando las normas de seguridad y convivencia pacífica;

En uso de las atribuciones que le confiere la Disposición General de la Resolución No. A 015 de 6 de julio del 2016; y literal c) del Art. 11 de la Resolución de Alcaldía No. A 026 de 9 de septiembre de 2016,

RESUELVE:

ESTABLECER LAS DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO CULTURAL “ARTE EN LA CALLE”

Art. 1. Objeto. - El presente instrumento tiene por objeto regular la participación y el acceso de las diversas expresiones artísticas y culturales relacionadas con las artes vivas que se desarrollan en los espacios públicos del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2. Ámbito de aplicación. - Las normas previstas en esta resolución se aplicarán para los artistas que ejecuten actividades en espacios públicos abiertos del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 3. Finalidad. - La presente resolución tiene por finalidad:

- a. Fomentar a nivel local la participación y acceso de los artistas al espacio público.
- b. Incentivar la diversidad de las expresiones artísticas y culturales, en sus diferentes géneros
- c. Garantizar la seguridad y la convivencia pacífica de los artistas, transeúntes y la vecindad.

Art. 4. Espacios autorizados. - La Secretaría de Cultura en conjunto con el Instituto Metropolitano de Patrimonio, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, y las Administraciones Zonales, designarán los espacios donde los artistas podrán presentarse.

El listado de los lugares autorizados se publicará en el portal web www.quitocultura.info.

Art. 5.- En los lugares de mayor concurrencia, las Administraciones Zonales, en caso de ser necesario, entregarán al o a los artistas un turno para la ocupación del espacio.

Art. 6.- Obtención de autorizaciones y permisos.- Corresponde a la Secretaría de Cultura, gestionar ante las Administraciones Zonales del Distrito Metropolitano, las autorizaciones y permisos para que los artistas, puedan hacer uso de los espacios públicos aprobados.

Art. 7. Registro y acreditación.- Para el desarrollo de las diversas expresiones artísticas en espacios públicos autorizados por el Municipio de Quito, la Secretaría de Cultura, previa convocatoria y registro del interesado a través del portal web www.quitocultura.info, entregará una credencial de uso personal e intransferible para el o los artistas que deseen tener acceso a los lugares que fueren designados por el Municipio de Quito.

La credencial otorgada por la Secretaría de Cultura será el único documento que habilite el uso del espacio público ante las Administraciones Zonales e instancias de control del Municipio de Quito, y tendrá una validez de un año, que podrá ser renovada previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 8.

Art. 8. Requisitos.- Para obtener la credencial, los artistas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a un gremio, federación o asociación de artistas local o nacional legalmente reconocidos y que realice de manera sistemática procesos de valoración y audiciones.
- b) En caso de no contar con el aval de un gremio, federación o asociación de artistas, el o los interesados deberán presentar a una entrevista en la Secretaría de Cultura del DMQ, en las

fechas determinadas para el efecto. En las entrevistas participarán jurados independientes de amplia trayectoria y reconocimiento.

La Secretaría de Cultura en ambos casos, con el apoyo de jurados independientes, analizará y verificará la información registrada por el artista en el formulario de inscripción disponible en el portal web www.quitocultura.info, así como la trayectoria y contenido de la oferta artística.

Art. 9. Derechos y obligaciones de los artistas.- Por ser el espacio público un escenario de interacción social cotidiana, en el que la persona ejerce su derecho a la ciudad, corresponde a los artistas observar y cumplir, las siguientes reglas:

1. Las presentaciones artísticas sólo se podrán realizar en los lugares indicados por las autoridades municipales, no podrán durar más de dos horas en el mismo espacio.
2. Los artistas que requieran emplear equipos de sonido complementario para ejecutar sus presentaciones artísticas, deberán hacerlo únicamente en los lugares permitidos y que se encontrarán marcados con una placa distintiva.

Se podrán emplear equipos de sonido complementario de máximo 500 watts al 50%.

3. El contenido de las expresiones artísticas que se desarrollen en el espacio público no deben fomentar actitudes ni prácticas de xenofobia, homofobia, sexismo, violencia u otros criterios discriminatorios.
4. Las actividades que los artistas desarrollen en el espacio público asignado, no deben interferir con los intereses de los habitantes, comerciantes y transeúntes.
5. Los artistas por el desempeño de las actividades artísticas o culturales que realizan, únicamente podrán recibir donaciones voluntarias. Bajo ninguna circunstancia podrán solicitar el pago de un valor fijo.
6. Los artistas están obligados a respetar las normas de convivencia de la ciudad, observando para el efecto los decibeles máximos exigidos en el ordenamiento jurídico, así como, efectuar la limpieza del lugar asignado.
7. Durante el tiempo de uso del espacio público, los artistas deberán observar y cumplir obligatoriamente con los procedimientos establecidos en las ordenanzas y resoluciones metropolitanas referentes a la materia. En caso de incumplimiento, las Administraciones Zonales y los órganos de control del Municipio de Quito, podrán prohibir el ejercicio de la actividad que no cumpla con las reglas señaladas, o retirar la credencial en caso de infracciones graves.

Art. 10. Prohibiciones.- Se prohíbe realizar en el espacio público, las siguientes actividades:

- a) Manifestaciones de carácter religioso, político-partidista; o aquellas que atenten contra la ley, la moral, o el orden público.
- b) La venta de objetos, artículos, productos y alimentos de cualquier tipo, las cuales se encuentran sujetas a las normas previstas para el comercio autónomo.
- c) El uso del espacio público con fines lucrativos. El comercio autónomo incluso de bienes culturales está sujeto a sus propias normas.

- d) El uso de tarimas, plataformas o cualquier otro medio que afecten el ornato, las calles, plazas, y edificaciones de la ciudad, o que obstruyan la libre circulación de los habitantes en los espacios asignados.
- e) Portar y/o utilizar armas de fuego, armas corto punzantes, o material inflamable que pueda causar daño a los ciudadanos, o a la infraestructura de la ciudad.
- f) Ejecutar una actividad artística bajo influencia del alcohol o cualquier otra sustancia psicotrópica.

Art. 11.- En caso de inobservancia o incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución por parte de los artistas, causarán el retiro inmediato de la credencial y la suspensión de la autorización para la realización de actividades artísticas en los espacios públicos autorizados por el Municipio de Quito.

Art. 12.- Corresponde a la Agencia Metropolitana de Control, la Policía Metropolitana y las Administraciones Zonales, asumir la responsabilidad de control del "Proyecto Cultural Arte en la Calle", a fin de garantizar el cumplimiento de las directrices previstas en este instrumento.

Art.13. Evaluación del Proyecto.- La Secretaría de Cultura, realizará reuniones anuales o semestrales, según el caso amerite, con representantes de los gremios, federaciones, asociaciones y artistas independientes, para evaluar el Proyecto Cultural Arte en la Calle y establecer las acciones y medidas que permitan mejorarlo.

Art. 14. La Secretaría de Cultura conjuntamente con las Administraciones Zonales del DMQ, evaluará los sitios designados en función al éxito del Proyecto Cultural y aceptación de la ciudadanía, y se reserva la potestad de cambiarlos o modificarlos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente resolución a la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, al Instituto Metropolitano de Patrimonio, y a las Administraciones Zonales, para que conjuntamente con la Secretaría de Cultura, definan los espacios de acceso público donde los artistas musicales y escénicos podrán presentarse.

SEGUNDA.- Comunicar a la Agencia Metropolitana de Control y a la Policía Metropolitana del DMQ, que para el desarrollo e implementación del Proyecto Cultural Arte en la Calle, la credencial que otorgue la Secretaría de Cultura, será el único documento que habilite a los artistas escénicos y musicales el uso del espacio público.

TERCERA.- Notificar a través del portal www.quitocultura.info con el contenido de esta resolución, a los artistas independientes y gremios, federaciones o asociaciones de artistas del Distrito Metropolitano de Quito.

CUARTA.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a las Direcciones Metropolitanas de Memoria, Creatividad y Patrimonio; de Cultura en el Espacio Público; y, al Área de Asesoría Legal de la Secretaría de Cultura.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el de 2018.

Pablo Corral Vega
SECRETARIO DE CULTURA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO